

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA LA DESAGREGACIÓN MENSUAL DE LA PARTE DEL EXTRACOSTE DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022.

Expediente no: INF/DE/064/21

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 13 de enero de 2022

La Sala de Supervisión Regulatoria, según lo previsto en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, acuerda emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de junio de 2021, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (RD 680/2014), acordó remitir a la Dirección General de Política

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Energética y Minas (DGPEM) de la Secretaría de Estado de Energía (SEE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el «*Acuerdo por el que se aprueba la Memoria Acreditativa para la previsión de la compensación presupuestaria de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2022*» [INF/DE/064/21], según el cual se estimaba que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (TNP) a ser financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho ejercicio ascendería a 684.913 miles de euros, correspondiéndoles 77.461 miles de euros a la retribución específica y el resto a la adicional. Asimismo, el referido acuerdo señalaba que a esta previsión de compensación presupuestaria habría que descontarle, en su caso, la desviación entre el extracoste definitivo reconocido con cargo a PGE de 2016 y la correspondiente previsión utilizada en su día respecto al mismo, según lo previsto en el artículo 3.2.b) del RD 680/2014, a ser cuantificada con carácter definitivo mediante las correspondientes resoluciones de la DGPEM.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 tuvo entrada en el registro general de la CNMC oficio remitido por la citada SEE por el que solicitaba a esta Comisión la emisión de informe preceptivo sobre el «*Proyecto de Orden por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022*». El apartado quinto de este proyecto —objeto del informe IPN/CNMC/051/21, aprobado por la SSR con fecha 21 de diciembre de 2021— establecía la cuantía de la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sector eléctrico para dicho año en 488.070 miles de euros. Idéntica cuantía debería corresponder a la compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta² de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE). El informe elaborado por esta CNMC sobre la antedicha propuesta constataba que este valor no era coincidente con el fijado en el Proyecto de PGE para 2022, esto es, 715.615 miles de euros.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 fue publicada en el BOE la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022. Un importe de 715.615,00 miles de euros '*Para atender el extracoste de generación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*' se incluye tanto en el Tomo XIII (Ministerio para la Transición Ecológica

² La disposición adicional decimoquinta ('Financiación del extracoste de la actividad de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares') de la Ley del Sector Eléctrico establece que, desde el 1 de enero de 2014, el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE.

y el Reto Demográfico, Sección 23, Programa 000X 'Transferencias y libramientos internos') como en el Tomo XVII (Ministerio para Asuntos Económicos y Transformación Digital, Sección 27, Programa 425A 'Normativa y desarrollo energético') de la Serie Roja³ que recoge la documentación básica que integra la citada Ley⁴.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre⁵, cuyo apartado quinto establece que «*La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2022 será de 488.070 miles de euros.*» La diferencia entre las cantidades consignadas en la Ley de PGE y esta Orden obedece al extraordinario incremento observado en los precios del mercado mayorista peninsular en los meses que han mediado entre la realización de una y otra estimación: a mayor precio peninsular, menor compensación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 4.a) del RD 680/2014 dispone que «*El órgano encargado de las liquidaciones, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, desagregará mensualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a), la parte correspondiente al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y el último día del año y la remitirá a la Secretaría de Estado de la Energía. A estos efectos, en el expediente se incorporará la memoria presentada para la estimación presupuestaria de los sobrecostes debidamente actualizada, poniendo de manifiesto la consistencia entre la previsión presupuestaria y la periodificación de las entregas a cuenta.*».

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional

³ <https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/TomosSerieRoja.htm>

⁴ A diferencia de ejercicios anteriores, el articulado de la Ley de PGE de 2022 no incluye una disposición adicional que recoja expresamente esta partida (como por ejemplo la disposición adicional centésima trigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17339#da-134>)

⁵ Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022.

octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITERD asuma estas funciones, y corresponde a la SSR emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho extracoste entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre⁶ establece, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 738/2015, de 31 de julio⁷, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico (RRE) ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

Por otro lado, la citada LSE, en su repetida disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE. El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

III.- Determinación de la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los PGE para 2022.

⁶ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

⁷ Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 fue publicada en el BOE la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022. Un importe de 715.615,00 miles de euros '*Para atender el extracoste de generación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*' se incluye en la Serie Roja que recoge la documentación básica que integra dicha Ley.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 fue publicada en el BOE la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, cuyo apartado quinto establece que *«La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2022 será de 488.070 miles de euros.»*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se proporcionan los valores del desglose mensual de la cuantía de 715.615,00 miles de euros correspondientes a la partida 23.03.000X.739 consignada en los PGE 2022. Se facilita asimismo el desglose, con la misma evolución mensual, aplicado a la cuantía de 488.070 miles de euros reflejado en el apartado quinto de la citada Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre. Las tablas mostradas más adelante desglosan, por meses y en porcentaje, sendas cifras objeto de financiación presupuestaria. El reparto es proporcional a las compensaciones aplicadas en 2019, ejercicio cerrado a los efectos de las cuentas del sistema eléctrico, y que se considera mejor que 2020 y 2021 para realizar el reparto de las precitadas cuantías para 2022, habida cuenta del: i) del impacto que sobre la demanda ha tenido la aprobación del estado de alarma y las sucesivas medidas adoptadas para combatir la pandemia del Covid-19 durante 2020, y ii) la fuerte escalada que ha experimentado el precio del mercado diario en la segunda mitad de 2021. No obstante lo anterior, y en lo que se refiere a las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico (RRE), el reparto se ha efectuado en base a las compensaciones aplicadas en 2021 (enero a octubre) y 2020 (noviembre y diciembre) por no estar tan directamente afectadas por los aspectos mencionados.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

Remitir a la Secretaria de Estado de Energía la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para 2022, aplicados respectivamente a los importes de 715.615.000 euros (partida 23.03.000X.739 consignada en los PGE 2022) y 488.070.000 euros establecidos en el apartado quinto de la Orden TED/1484/2021, de 2 de diciembre), según lo detallado en las siguientes tablas:

	euros	porcentaje
ene. -2022	51.352.258,53	7,17596%
feb. -2022	48.921.111,42	6,83623%
mar. -2022	54.031.673,43	7,55038%
abr. -2022	57.120.564,10	7,98202%
may. -2022	59.206.941,29	8,27357%
jun. -2022	62.897.649,96	8,78931%
jul. -2022	63.268.733,57	8,84117%
ago. -2022	67.097.069,23	9,37614%
sep. -2022	67.486.011,08	9,43049%
oct. -2022	64.436.241,53	9,00432%
nov. -2022	59.718.917,12	8,34512%
dic. -2022	60.077.828,74	8,39527%
Total	715.615.000,00	100,00000%

	euros	porcentaje
ene. -2022	35.023.716,42	7,17596%
feb. -2022	33.365.604,20	6,83623%
mar. -2022	36.851.154,39	7,55038%
abr. -2022	38.957.866,62	7,98202%
may. -2022	40.380.835,83	8,27357%
jun. -2022	42.898.005,23	8,78931%
jul. -2022	43.151.094,92	8,84117%
ago. -2022	45.762.129,89	9,37614%
sep. -2022	46.027.399,41	9,43049%
oct. -2022	43.947.368,91	9,00432%
nov. -2022	40.730.018,07	8,34512%
dic. -2022	40.974.806,11	8,39527%
Total	488.070.000,00	100,00000%

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.